

792

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., 06 Jun 2021

Expediente No. 28-2021-00012-00.

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de COMERCIALIZADORA MACANI S.A.S. y de VEGA JIMENEZ & ASOCIADOS S.A.S. y en contra de INDUSTRIAS Y ALIMETOS CATERING S.A.S., para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero.

1. A favor de COMERCIALIZADORA MACANI S.A.S.:

TITULO EJECUTIVO CONTRATO DE TRANSACCIÓN VARIOS CONCEPTOS PACTADOS EN CUOTAS.		
	Valor	Por Concepto de Capital Correspondiente a la Cuota Vencida del Mes y Año:
1	\$46'387.115	10/11/2020
2	\$46'387.115	10/12/2020
3	\$46'387.115	10/01/2021

	Valor	Por Concepto de Capital Acelerado Correspondiente a la Cuota del Mes y año:
1	\$46'387.115	10/02/2021
2	\$46'387.115	10/03/2021
3	\$46'387.115	10/04/2021
4	\$46'387.115	10/05/2021
5	\$46'387.115	10/06/2021
6	\$46'387.115	10/07/2021
7	\$46'387.115	10/08/2021

	Valor	Por Concepto de intereses corrientes pactados correspondientes a las cuotas vencidas del mes y año:
1	\$9'277.422	05/10/2020
2	\$9'277.422	05/11/2020
3	\$9'277.422	05/12/2020
4	\$9'277.422	05/12/2020

2. A favor de VEGA JIMENEZ \$ ASOCIADOS S.A.S.

TITULO EJECUTIVO CONTRATO DE TRANSACCIÓN VARIOS CONCEPTOS PACTADOS EN CUOTAS.		
	Valor	Por concepto de honorarios pactados correspondientes a las cuotas vencidas del mes y año:
1	\$2.783.232	10/10/2020
2	\$2.783.232	10/11/2020
3	\$2.783.232	10/12/2020
4	\$2.783.232	10/01/2021

	Valor	Por concepto de honorarios pactados y acelerados correspondientes a las cuotas del mes y año:
1	\$2.783.232	10/02/2021
2	\$2.783.232	10/03/2021
3	\$2.783.232	10/04/2021
4	\$2.783.232	10/05/2021
5	\$2.783.232	10/06/2021
6	\$2.783.232	10/07/2021

SEGUNDO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

TERCERO: Reconocer personería al abogado DIEGO FELIPE VEGA JIMÉNEZ como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal, de acuerdo a los lineamientos contemplados en el Código General del Proceso, y normas con fuerza de ley sobre la materia.

NOTIFIQUESE


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 JUEZ

Dos providencias.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíca por Estado

No. 096 Fecha 07 JUN 2021

El Secretario(a)



